

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2804.

Suministros.—El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á señalar los precios á que deben abonarse las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último y son los siguientes.

	Reales.	Cents.
La ración de pan de libra y media á	»	86
La fanega de cebada á	22	45
La @ de paja á	1	91
La @ de aceite á	37	26
La @ de leña á	4	26
La @ de carbon á	3	3

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes.

Córdoba 4 de Octubre de 1858.
—El Presidente, Manuel Torrecilla.
José María Morente, Secretario.

Circular núm. 2803.

Suministros.—Prevenido por el Gobier-

no de S. M. en la disposición cuarta de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, que el señalamiento de los precios á que deben abonarse las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil, se haga precisamente desde el 24 al 28 de cada mes, es indispensable que para cumplir con este servicio remitan los pueblos cabezas de partido con la anticipación debida, las noticias parciales de los que han de servir de tipo para el señalamiento de dichos precios.

En su virtud, los Alcaldes de los citados pueblos cabezas de partido cuidarán de enviar á este Gobierno de provincia precisamente para el día 20 de cada mes los expresados datos sin falta alguna.

Al propio tiempo prevengo á los de los demás pueblos de la provincia que inmediatamente que les sea comunicado en el Boletín los precios de las especies del suministro que hubiesen hecho en el mes á que aquellos se refieran, presenten los recibos justificantes al Comisario de guerra para la competente liquidación, verificándolo bajo su responsabilidad de los del mes de Agosto que aun no han presentado. De esta manera evitarán entorpecimientos á dicha oficina, y asimismo los perjuicios, que dilaciones indebidas les han ocasionado indispensablemente.

Córdoba 4 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2799.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de Francisco Gonzalez, soltero, belonero, natural y vecino de Lucena, cuyas señas á continuación se expresan, por la estafa de un jumento y una carga de belones á D. Francisco Luque, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la Alameda de Málaga por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 4 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas del reo.

Edad 34 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos melados.
Nariz regular.
Boca id.
Color moreno.
Hoyoso de viruelas.

Circular núm. 2801.

Habiéndome manifestado el Sr. Gobernador de la provincia de Jaén que en la Comandancia de la guardia civil de aquella ciudad se encuentra retenida una jaca cuyas señas á continuación se expresan, la cual fué rescatada por individuos de dicho cuerpo en el camino que de aquella capital conduce á Martos, he acordado darle la conveniente publicidad en este periódico oficial á fin de que la persona que se crea con derecho y en la forma legal, se presente en aquel punto á recogerla.

Córdoba 4 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Negra, cerrada, pelo blanco en el corbejon derecho, un tumor en la parte superior del corbejon izquierdo, alzada 6 cuartas.

Circular núm. 2804.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para verificar la captura del soldado del Regimiento infantería de Guadalajara núm. 20 Juan Cuevas Ramirez, hijo de Antonio y de Maria, natural de Nueva Carteya, cuyas señas se expresan á continuación, á consecuencia de haberse ausentado sin el corres-

pondiente permiso del pueblo de su vecindad donde residia con licencia ilimitada, como perteneciente á la quita del presente año; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del señor Brigadier Gobernador militar de esta Provincia por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 5 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Edad 20 años y tres meses estado soltero; estatura 4 pies, 11 pulgadas y 5 lineas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño.

Circular núm. 2861.

En la mañana del 10 del corriente se extraviaron cinco yeguas de las señas que á continuación se expresan, propias de D. Juan de Alvear, vecino de Montilla, hallándose en el sitio llamado de Rompe-bonetes, término de la misma ciudad. Encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia practiquen las diligencias oportunas para averiguar su paradero y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento del Alcalde de la espresada ciudad, remitiéndolas á su disposición.

Córdoba 14 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas que se citan.

Una yegua torda, plateada, 7 años, 7 cuartas 2 dedos.
Otra negra pecaña, pelos blancos en la frente, 7 años, 7 cuartas.
Otra id. id., 7 años, 7 cuartas y 2 dedos.
Otra castaña clara, zaino, endida la cola, 7 á 8 años, 7 cuartas y 3 dedos.
Otra castaña oscura, calzada del pie izquierdo de 8 á 9 años, 7 cuartas 1 dedo.
Todas marcadas.

2.^a Quincena de Setiembre de 1858.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, en peso y medida de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguard.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.
Córdoba.	46,20	21,40	»	43	25	26	44	32	80	4	3,50	7,75
Adamúz.	48	22	»	»	20	»	33	42	80	2,36	2,36	9
Aguilar.	44	23	»	»	16	24	32	26	80	4,66	1,24	3,75
Alcaracejos.	39	14	»	»	18	»	41	22	»	»	2,50	9
Almedinilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almodovar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Añora.	38	16	25	»	21	34	42	26	75	»	»	»
Baena.	48	22	47	»	16	»	33	20	56	3,54	2,60	9
Balcazar.	38	15	»	»	16	»	40	26	80	»	4,75	4
Belmés.	37	17	»	»	18	»	44	25	93	»	»	8
Benaméji.	52	26	»	48	20	24	36	28	60	»	2,50	8
Blazquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bujalance.	46	22	»	»	20	33	34	40	90	1,50	1,50	4,50
Cabra.	54	25	»	30	20	23	34	20	58	4,66	»	3
Cañete.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carcabuey.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carlota.	42	23	»	»	25	28	38	45	70	4,70	1,70	6
Carpio.	50	24	»	»	25	»	40	40	80	4,52	1,52	5
Castil de Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro.	45	21	»	»	14	23	34	30	70	4,65	4,42	4
Conquista.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Doña Mencía.	50	22	»	»	16	»	32	44	56	3,03	2,80	5
Dos Torres.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Encinas Reales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espejo.	48	23	»	»	20	23	31	30	60	3	3	9
Espiel.	40	18	»	»	20	»	44	16	»	»	3	8
Fernán Nuñez.	43	24	»	»	24	»	33	»	»	3,30	3,30	9
Fuente-ovejuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente la Lancha.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente Palmera.	40	18	»	»	20	»	31	»	»	»	1	3
Fuente Tojar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granjuela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalcázar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guijo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hinojosa.	40	16	»	»	16	24	44	30	80	»	»	3,75
Hornachuelos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena.	47,50	24	»	32	26	28	32	14	62	3,77	3,06	8
Luque.	49	22	»	36	28	28	33	26	50	2,84	2,60	8
Matalván.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montemayor.	43	23	»	»	22	»	33	»	»	2,30	2,30	9
Montilla.	46	23,50	»	»	17	21	34	22	60	1,56	4,50	3,50
Montoro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monturque.	47	23	»	»	18	»	32	24	»	»	2,36	8
Morente.	45	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nueva Cartilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ovejo.	38	18	»	»	18	»	31	»	»	»	»	»
Palenciana.	53	24	»	»	9	»	36	»	60	»	»	8
Palma.	42	22	»	36	18	27	36	52	104	3,50	2,70	8
Pedro Abad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedroche.	40	13	18	»	15	44	42	29	90	»	»	8
Posadas.	42	24	»	»	22	30	38	26	90	»	4,42	4
Pozoblanco.	40	17	22	»	49	30	40	30	85	»	1,52	9
Priego.	48	24	»	»	43	»	35	9	36	3	2,35	8
Puente Genil.	46	22	»	36	17,50	20	33	26	60	2,80	2,80	8
Rambla.	45	25	»	»	20	30	33	30	60	1,70	1,50	4
Rute.	51	24	»	30	15	»	36	8	50	2,59	2,59	7
San Calisto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastian.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Ella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Eufemia.	42	14	19	»	21	32	46	28	108	»	4,50	3,10
Torrecampo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valenzuela.	50	22	»	»	17	»	46	46	84	»	1,06	4
Valsequillo.	40	16	25	»	28	51	40	16	70	»	4,42	7
Victoria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villa del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafranca.	46	21	»	»	20	30	34	50	96	1,53	1,53	5
Villabarta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaralto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva del Rey.	38	18	28	»	46	»	46	14	65	»	4,30	4
Villanueva del Duque.	34	13	48	»	12	40	48	25	85	»	2,50	8
Villanueva de Córdoba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viso.	42	16	13	»	34	28	42	38	100	»	1,50	3
Iznájar.	50	24	»	»	45	26	36	30	60	»	»	8
Zuheros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio.	44,86	21,18	23,8	36,3	19,65	29,37	37,24	27,30	70,23	2,61	2,5	6,79

Córdoba 8 de Octubre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Gobierno de la Provincia de Badajóz.

Circular núm. 2783.

El primer Domingo del mes de Noviembre próximo á la una de la tarde tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este gobierno, la subasta del Boletín oficial para el año venidero de 1859 conforme á lo dispuesto en real orden de 3 de Setiembre de 1846.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de este gobierno para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo sugatarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada real orden y acompañando certificación que acredite haber depositado los 8,000 rs. que se previenen en la real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Badajoz 29 de Setiembre de 1858.—El gobernador de la provincia, Casimiro Huerta Murillo.

Gobierno de la Provincia de Jaen.

Circular núm. 2854.

Don Cayetano Bonafós, gobernador civil de la provincia de Jaen.

Hago saber: que el día 7 de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde se celebra en este gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año venidero de 1859, con arreglo á la real orden de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856. En ese concepto los licitadores dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados á este gobierno ó las depositarán en la caja que se hallará puesta al público en la portería todo el mes actual. El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta estará de manifiesto en la secretaría de este gobierno para las personas que quieran interesarse en ella, debiendo tenerse entendido que no serán admitidas las proposiciones que no vengan acompañadas de la correspondiente carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de los 8,000 rs. que estan prevenidos en la disposición 2.^a de la real orden de 8 de Octubre citado.

Jaen 1.^o de Octubre de 1858.—Cayetano Bonafós.

Administración subalterna de Rentas Estancadas de Puente Genil.

Circular núm. 2786.

Habiendo resuelto la Dirección general de Rentas Estancadas sacar á pública licitación los envases de tabaco que resulten existentes en esta dependencia, bajo el tipo de 3

rs. cada cajón de pino, un real los de cedro y 8 los de pólvora, la Administración principal ha resuelto que la subasta tenga efecto el 31 de Octubre próximo con presencia de escribano y asistencia del Alcalde, en el edificio de esta oficina, en la inteligencia que la adjudicación provisional que se haga al mas beneficioso postor no quedará hecha definitivamente hasta tanto que no se apruebe por dicha Dirección.

Puente Genil 30 de Setiembre de 1858.—El Administrador subalterno, Francisco del Castillo y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2859.

No habiendo tenido efecto el día 1.^o del corriente, según estaba anunciado, la subasta para la apertura de una zanja de 650 varas cúbicas de escabación para sepultura común en el cementerio de San Rafael, bajo el tipo de un real veinte y cinco céntimos vara, tendrá lugar dicho remate de 11 á 12 de la mañana del 23 del corriente en estas Casas Capitulares, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 13 de Octubre de 1858.—Carlos Ramirez de Arellano.

Circular núm. 2858.

No siendo posible tenga efecto para el día 18 del corriente, según estaba anunciada, la subasta para la saca, labra, conducción y asiento de la piedra necesaria para el embaldosado de las calles de esta población, he acordado se anuncie al público que dicho remate tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Noviembre á las 12 de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto, y término de un solo año como anteriormente venia practicándose.

Córdoba 13 de Octubre de 1858.—Carlos Ramirez de Arellano.

Alcaldía Constitucional de Benamejí.

Circular núm. 2778.

EDICTO.

Don Cristobal Cabello Pino, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento, etc.

Por el presente hago saber: que siendo uno de los medios propuestos por dicha Corporación para cubrir el

presupuesto municipal del año de 1859, el arbitrio sobre el uso de pesos y medidas públicos, ha acordado se saque á la subasta para su arriendo por todo el expresado año, bajo el tipo y condiciones establecidas que están de manifiesto en la Secretaría municipal y con la precisa de no ser obligatorio para los vendedores ni compradores de especies el uso de pesos y medidas del arrendatario, pudiendo unos y otros pesar y medir con los suyos propios estando arreglados, en conformidad á lo dispuesto por Reales órdenes, para no perjudicar al libre tráfico, cuyos remates se celebrarán en la sala Capitular, el 1.^o en el día tres de Octubre próximo, el 2.^o para la mejora del diezmo ó medio el diez del mismo y el 3.^o y último para la mejora del cuarto el diez y siete, entendiéndose que no habiendo postores en el primero, se tendrá por 1.^o el del día 10 y el del 17 por 2.^o, ampliando el 3.^o al 24 de dicho mes, y todos, á hora de las doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Benamí 26 de Setiembre de 1858.—Cristobal Cabello.—Por mandado de su merced, Francisco Antonio Crespo, Srío.

Alcaldía Constitucional de Posadas.

Circular núm. 2780.

D. Luis Bonilla, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir para la contribución territorial en el año próximo de 1859, se halla espuesto al público por término de doce días en esta Secretaría de Ayuntamiento, que principiarán á contar desde el día de su inserción en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. forasteros que tengan propiedades en esta villa y puedan presentarse á examinar sus calculaciones, en el bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Posadas á 1.^o de Octubre de 1858.—Luis Bonilla.—José Sanchez de Toro.

Alcaldía Constitucional del Carpio.

Circular núm. 2779.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta Pericial á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, base del reparto de la Contribución territorial del año próximo venidero, se ha señalado el plazo de veinte días contados desde la fecha para que los Contribuyentes ya

vecinos ó forasteros que tengan alguna variación que hacer en las partidas que les aparecen en el corriente año, presenten sus relaciones en la Secretaría de dicha corporación, en la inteligencia que de no verificarlo sufriran el perjuicio que se les irrogare. Y para que llegue á noticia de quien corresponda se anuncia por medio del presente.

Carpio 2.^o de Octubre de 1858.—Rodrigo Fernandez de Mesa.—Rafael Adame y Oshee, Srío.

Alcaldía Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 2781.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta población.

Hago saber: que aprobada por la Dirección general de Consumos el encubrimiento de esta nominada para el próximo año de 1859, se saque á pública subasta por todo el referido año, los derechos sobre las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite, carnes y jabón, con la facultad de la exclusiva por las ventas al por menor, bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento bajo el tipo de treinta y cuatro mil rs. por derechos del Tesoro y otra cantidad igual para arbitrios provinciales y municipales con un tres por ciento de aumento, advirtiéndose que la subasta constará de dos remates con arreglo á los artículos 207 y 208 de la Real Instrucción de 24 de Diciembre de 1856, los cuales tendrán lugar el primero el Domingo diez del corriente y el segundo el Domingo diez y siete del mismo á las doce de la mañana en el salón de estas casas capitulares. Lo que se anuncia al público con el fin de que el que guste pueda tomar parte en dicha subasta.

La Carlota 1.^o de Octubre de 1858.—Francisco Folk.—Francisco Fernandez Wever.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Circular núm. 2788.

D. Rafael Alcántara y Ulloa, Juez primero de Paz de esta Ciudad de Cabra, en quien interinamente reside la judicatura de primera instancia de este partido, etc.

Por virtud del presente se hace saber á los vecinos de los pueblos de esta Provincia, que ante este Juzgado de primera instancia y procedente de causa que pende en averiguación de los autores del hurto de una yegua con su rastra de la pertenencia de Antonio Varo, se hallan

depositadas dos burras la una pelo rocio oscuro con lunares blancos en los costillares, edad cerrada, y sin hierro: y la otra tambien cerrada, pelo rocio oscuro, sin hierro: y ignorándose la legitima procedencia de ambos animales, he decretado convocar á las personas que se consideren ser dueños de ellas para que en el término de quince dias se presenten ante este Juzgado á deducir la accion que les compete.

Dado en Cábria á 30 de Setiembre de 1858.—Rafael Alcantara.—Por mandado de dicho Sr., Juan de Dios Pastor y Zafra.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Circular núm. 2798.

D. Ildefonso Gener, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Lucena y su distrito, etc.

Por el presentecito, llamo y emplazo á Francisco Jimenez Viso (a) el Animero, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en este Juzgado para ser notificado, citado y emplazado de la sentencia dictada en la causa que se le sigue en el mismo por el delito de homicidio frustrado en la persona de José del Pino; y amenazas á Antonio Bórrego, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar haciendo dicha notificacion, citacion y emplazamiento en los estrados judiciales en su representacion.

Lucena primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Gener.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Antonio de Blanco Palma.

Circular num. 2863.

Don Ildefonso Gener, Juez de Primera instancia de este distrito, etc.

Por el presente mi segundo Edicto, cito llamo y emplazo á Francisco Prieto Gimenez, vecino de la poblacion de Encinas Reales, reo de causa que en este juzgado y por la Escribania del infrascripto se instruye por el delito de lecciones que infiriera á D. Bartolome Hurtado de Mora, primer teniente de Alcalde de dicho Pueblo; para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha que por segundo le señala, se presente en la carcel nacional de esta Ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en referido proceso, apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo, continuará aquel en su ausencia y rebeldia, habiendo de entenderse las notificaciones y demás actos relativos al mismo con los estrados de la Audiencia judicial, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Gener.—Por mandado de su Señoría, D. Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 2796.

D. José Maria Sanchez y Bravo, Abogado de los Tribunales de la Nación, Auditor de Marina Honorario, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad, y Especial de Hacienda de esta Provincia.

Por virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco de Flores Redondo, natural de la Ciudad de Malaga, de edad de cuarenta y cinco años, de estado casado, hijo de Antonio y de Antonia difuntos, de egercicio esquilador por ser gitano, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en la Audiencia del Juzgado para recibirle su declaracion y demás diligencias conducentes, que si lo hiciere, se le hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho se proseguirá en su ausencia parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Maria Sanchez.—Por mandado de su Señoría, Antonio de Rueda.

Circular núm. 2783.

Don José Maria Sanchez Bravo, Abogado de los Tribunales de la Nación, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y de Hacienda de la Provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Velasco y Gonzalez, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado ó en la Escribania del infrascripto para hacerle saber la sentencia recaida en la causa seguida de oficio contra Rafael Gutierrez por sospechas de hurto de diez Napoleones á el Luis Velasco, y contra este por haberle dado de palos á el Gutierrez, bajo apercibimiento que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Maria Sanchez.—Por mandado de su Señoría, Rafael Enriquez y Enriquez.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Circular núm. 2797.

D. José Maria Castellano, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, etc.

Hago saber: Que habiendose encontrado muerto un hombre en la mañana del siete de Setiembre último en una de las Casas de recojimiento de pobres de esta Ciudad, sin saber quien sea, y de las señas que á con-

tinuacion se espresan, habiendose encontrado entre su vestido una cedola de vecindad expedida á nombre de Joaquin Berduy y Castillo empadronado en Jijona, y creyendo pudiera ser el mismo, se escortó á aquel Juzgado, y no habiendo dado resultado las diligencias, con el fin de si es posible averiguar quien sea dicho, hombre, he acordado fijar el presente, á fin de que las autoridades locales de esta Provincia, ó cualquiera otra persona que de dicho sugeto tenga conocimiento se sirva hacerlo presente á este Juzgado.

Dado en Montilla á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Maria Castellano.—Por mandado de su Señoría, Santiago de Jorge y Hernandez.

Señas.

Como de 45 á 50 años, mas de cinco pies de alto, algo cenceno, de carnes regulares, cara aguileña, cerrado de barba, sin patilla, nariz y boca regular, pelo castaño oscuro, y segun puede advertirse, color trigueno claro. Y la ropa con que se infiere estaria vestido consiste, en camisa blanca, calzetillas idem, sin pie, chaqueta ó calesera de paño color claro con forros y guarniciones encarnadas, chaleco de Carbutina morada, calzon ó zañones de paño, botines de cuero, alpargatas de cañamo, sombrero calañés y capa parda, todo en el último estado de servicio.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 2782.

D. Agustin Maria de la Serna, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su Partido, etc.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia y por ante la f. del infrascripto Escribano se continua juicio voluntario de quiebra á instancia de D. Antonio Morales Arjona, vecino y del comercio de Puente Genil, en el cual he provehido auto en este dia declarando en quiebra al referido y mandado entre otras cosas librar el presente, con el fin de que la persona que tenga que deducir sus acciones en aquella se presente en este juzgado en donde se le administrará justicia, estando señalado para la primera junta el dia diez y ocho de Octubre próximo.

Dado en la villa de Aguilar á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Agustin Maria de la Serna.—Por mandado de su Señoría, José Maria Olivares.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Maria Sanchez Bravo, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: como en este Juz-

gado y presencia del infrascripto Escribano se han instruido autos á instancia de Doña Rafaela de Huertas, vinda de D. José Lopez y Fernandez, de esta vecindad, haciendo concurso voluntario de sus bienes en favor de sus acreedores; en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha, se convoque á junta de acreedores, que deberá celebrarse en mis casas audiencia calle de Jesus Crucificado, á las nueve de la mañana del diez y nueve de Noviembre próximo, previniéndoles concurren con el título de sus créditos, bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos.

Córdoba once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

Administracion Principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2862.

Estando prevenido por circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que en los últimos dias de cada trimestre remitan á esta Administracion todos los Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones de valores por el 20 por 100 de sus Propios, y no habiendo cumplido con este importante servicio, que tan recomendado está, algunas corporaciones municipales; esta dependencia les previene á aquellas que han faltado al cumplimiento de este deber que si en el término de 8 dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial, no presentan las referidas certificaciones de valores correspondientes al tercer trimestre é ingresan en las arcas del Tesoro el importe del segundo y tercer trimestre, que aun no tienen satisfecho por el 2 por 100, se verá en la dura necesidad de tener que mandar un comisionado planton con el objeto de recojer los documentos que se piden en la presente circular.

Córdoba 14 de Octubre de 1858.—P. S., Ignacio Solans.

ANUNCIO.

—VENTA. La de los pastos y bellota de la hacienda de Campo bajo, pertenecientes á los herederos de D. Bernardo Fernandez de Córdoba. La persona á quien acomodareo podrá pasar á tratar con sus dueños calle del Tesoro número 7.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.º